



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 29 de Abril del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2024 10:14:55 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000621-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito del 25 de abril del 2024, presentado por la magistrada Patricia Salinas Reyes, jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Sub Especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el escrito del visto, la magistrada Patricia Salinas Reyes, jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Sub Especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaylas y en adición a sus funciones jueza del Primer Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial "A" de la ciudad de Huaraz, cumple con presentar la documentación referente a su solicitud de licencia por motivos personales por el día 22 de abril del año en curso, precisando que tal fecha no pudo concurrir a su despacho por motivos familiares de urgente atención, los mismos que detalla en su escrito, acreditando ello con la orden de estudio radiológico/ecográfico y la receta médica prescrita a su familiar el día antes indicado en el Hospital Víctor Ramos Guardia.

Tercero.- Se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, norma que contempla en su artículo 24º que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Cuarto.- En esa línea, el artículo 109º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. El artículo 110º del cuerpo normativo en comento regula sobre las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: judicial, militar o policial, por función edil de acuerdo con la Ley 23853.
- b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares y por capacitación no oficializada.
- c) A cuenta del período vacacional: Por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Quinto.- En concordancia con lo expuesto, corresponde traer a colación el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, dado que establece los requisitos de procedibilidad de la licencia petitionada. Siendo así, del artículo 50º al 52º del Reglamento se desprende que para la procedencia de la licencia por asuntos de índole personal, se requiere que:

1. El magistrado titular, provisional o suplente cuente con un año de servicios en el Poder Judicial.
2. La solicitud sea presentada ante el órgano competente.
3. El magistrado presente los documentos que acrediten la causal que se invoca.
4. El plazo de presentación de la solicitud sea con una anticipación mínima de 5 días hábiles.

La licencia en comento requiere de la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y su concesión es hasta por un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce meses.

Sexto.- En tal contexto normativo, se advierte que la magistrada cuenta con más de un año de servicio en el Poder Judicial y la petición es dirigida a este despacho, como órgano competente para resolver las licencias solicitadas por los magistrados adscritos a este distrito judicial. Además, es menester señalar que mediante la Resolución Administrativa N.º 000599-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 22 de abril del 2024 se requirió a la magistrada Patricia Salinas Reyes la presentación de la documentación pertinente que sustente la solicitud de licencia por asuntos de índole personal para el día 22 de abril del año en curso; frente a ello, se remite a este despacho el escrito del visto, con el cual la magistrada cumple con acreditar la causal que invoca.

Séptimo.- Asimismo, teniendo en cuenta el principio de presunción de veracidad, reconocido en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se deberá exceptuar excepcionalmente el plazo de presentación por la naturaleza de lo acontecido, el delicado estado de salud de un familiar que amerita asistencia inmediata, lo cual impidió que la magistrada Patricia Salinas Reyes recurra ante este despacho considerando el plazo establecido por el artículo 52º del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; siendo así, corresponde conceder -en vía de regularización- licencia sin goce de haberes por asuntos de índole personal a favor de la magistrada precitada, con eficacia anticipada al día 22 de abril del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder -en vía de regularización y excepcionalmente- licencia sin goce de haber por asuntos de índole personal, a favor de la magistrada Patricia Salinas Reyes, jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Sub Especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada al día 22 de abril del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo Penal Especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Ancash, magistradas comprendidas, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

